ORDENANZA Nº 1692

VISTO:

El Decreto Acuerdo Nº 14/3 (ME) -09 del 23/03/2009; y la Ley Provincial Nº 8174;

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo el Superior Gobierno de la Provincia se adhiere a las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 206 del 19/03/2009, emanado del Poder Ejecutivo Nacional;

Que por el antes citado Decreto Nacional se crea el Fondo Federal Solidario, con la finalidad de financiar en las Provincias y Municipios, obras que construyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales;

Que dicho fondo estará integrado por el 30% de los montos efectivamente recaudados en concepto de derecho de exportación de soja en todas sus variedades y derivados, los que comenzarán a transferirse desde el primer día hábil del mes de abril del corriente año;

Que, en marco de la adhesión al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia Nº 206 del 19/03/2009, el Poder Ejecutivo Provincial dictó el Decreto Nº 717/3 (ME) -09, tendiente a reglamentar las disposiciones emanadas del mismo en materia de recepción, aplicación y rendición de los fondos recibidos, dejando así establecido el mecanismo de distribución de los recursos hacia los Municipios;

Que, atendiendo a la importancia de tales medidas, ya que redundará en beneficio de la Comunidad, resulta imperioso que la Municipalidad de Yerba Buena se adhiera a tales disposiciones, a fin de que el Municipio pueda recibir los recursos que provengan de dicho Fondo Federal Solidario;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: ADHIÉRESE la Municipalidad de Yerba Buena al Decreto Acuerdo Provincial Nº 14/3 (ME) -09 del 23/03/2009 y a la Ley Provincial Nº 8174, quedando en consecuencia adherido a las disposiciones del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia Nº 206 del 19/03/2009

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: AUTORIZASE al D.E.M. a efectuar las adecuaciones necesarias en el Presupuesto Municipal vigente que demanda la adhesión dispuesta en el Artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.